



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0055 -2023-A/MPS

Chimbote, 16 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 052709-2022 seguido por la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, representada por el **Abog. ANGELO RAY HUAMAN JUAREZ**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 890-2022-GDE-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 025964-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el representante legal de la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 890-2022-GDE-MPS de fecha 14 de noviembre del 2022, mediante la cual se declara improcedente e Inadmisible el Recurso de Reconsideración formulado contra la Resolución Gerencial N° 664-2022-GDE-MPS de fecha 13 de setiembre del 2022;

Que, el Recurso de Apelación interpuesto, se fundamenta resumidamente en que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51° de la Constitución Política del Estado, la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado, señalando en su Art. 109° que es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial; por lo que revisada las ediciones del Diario Oficial El Peruano publicadas antes y después del 16 de junio del 2022, fecha de emisión del Decreto de Alcaldía N° 011-2022-MPS, no se ha identificado que dicha disposición haya sido debidamente publicada... no se ha especificado en que situaciones debe izarse la bandera y no se ha tenido en cuenta que algunas infracciones contienen previamente advertencias... agregan que no les fue comunicado y/o notificado previamente el mencionado Decreto de Alcaldía por el cual se dispuso el Embanderamiento de la ciudad con motivo de las fiestas patronales de la ciudad, habiendo sido emitido tan solo una semana antes;

Que, con Informe N°007-2023-GAJ-MPS de fecha 05 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de los actuados, indica que a folios 13 se visualiza la Papeleta de Infracción Administrativa N° 0012659 (23 junio 2022), la misma que está debidamente llenada con los datos del infractor, domicilio, lugar de la infracción, tipificación de la conducta constatada, datos de la persona notificada, datos del Inspector que la impuso; es decir, reúne los requisitos de validez previstos en el Art. 47° de la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS, que es la norma especial aplicable al presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, respecto a lo alegado por el infraccionado en el Recurso de Apelación, se debe precisar que la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas que forma parte de aquella y en la cual se encuentren tipificadas todas las conductas infractoras, ha sido debidamente publicada conforme a lo previsto en el Art. 44 inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo legal que prescribe “Las Ordenanzas, Decretos de Alcaldía y los Acuerdos de Concejo sobre fijación de remuneraciones del Alcalde y Dietas de los Regidores, deben ser publicados en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las Municipalidades Provinciales y Distritales de las ciudades que cuenten con dicha publicación...”, por tanto el Decreto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0055

Alcaldía N° 011-2022-A-MPS (Embanderamiento) al haber sido publicado, fue de conocimiento de toda la comunidad; por lo tanto es exigible su cumplimiento, por tratarse de un acto de gobierno municipal y no de un acto administrativo los cuales de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, si es necesario su Notificación personal para ser eficaz y ser exigido por parte del administrado notificado, lo que no ocurre en el presente caso a que no se ha especificado con la debida antelación las circunstancias de la obligatoriedad del izamiento de banderas en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS, se precisa que dicha exigencia se establece cada año por Decreto de Alcaldía, los mismos que tienen como función reglamentar la aplicación de las normas municipales, como ocurrió en el presente caso con la publicación del Decreto de Alcaldía N° 0011-2022-MPS, presumiéndose que es de conocimiento público al tratarse de un acto de gobierno y no de un acto administrativo, que si necesita ser notificado; por lo que, la presente controversia no resiste mayor análisis legal;

Que, el Art. 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica los requisitos de validez que deben contener los actos administrativos, entre ellos, competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; apreciándose que el acto administrativo recurrido, reúne tales requisitos esenciales de validez; por lo que su cuestionamiento debe ser desestimado;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, representada por el Abog. **ANGHELO RAY HUAMAN JUAREZ**, contra la Resolución Gerencial N° 890-2022-GDE-MPS de fecha 14 de noviembre del 2022, **CONFIRMANDOSE** en todos sus extremos la Resolución impugnada, dándose por **AGOTADA** la vía administrativa conforme al Art. 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, representada por el Abog. **ANGHELO RAY HUAMAN JUAREZ**, contra la **Resolución Gerencial N° 890-2022-GDE-MPS** de fecha 14 de noviembre del 2022, **CONFIRMANDOSE** en todos sus extremos la Resolución impugnada, dándose por **AGOTADA** la vía administrativa en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GDE
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE